

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 8 DE MARZO DE 2021

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
SUSTITUTIVO AL P. DEL S. 5	DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR	Para añadir un Artículo 7, un Artículo 8 y enmendar el Artículo 3 de la Ley 113-2012, conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”, a los fines de impulsar el desarrollo empresarial entre los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico mediante el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) con el propósito de proveer servicios de asesoría y orientación a veteranos y veteranas interesados en la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas; disponer para la presentación de un Informe Anual ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 59 <i>(Por la señora Padilla Alvelo)</i>	INCIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i>	Para declarar el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad del <i>de</i> Alzheimer” y el 21 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad del <i>de</i> Alzheimer”, con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.
R. del S. 49 <i>(Por el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el proceso de adquisición, distribución y administración de las vacunas contra el COVID-19 en Puerto Rico.; y para otros fines relacionados.
R. del S. 74 <i>(Por la señora Hau)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por la Administración de Terrenos de Puerto Rico respecto a la reconstrucción y redesarrollo del Hotel Baños de Coamo; evaluar el proceso utilizado por la Oficina de Desarrollo y Administración de Propiedades (ODAP), adscrita a la Administración, para seleccionar y recomendar el arrendamiento del hotel a <u>Coamo Springs Investments, LLC</u> ; y para conocer la etapa en que se encuentra el proceso de reclamación, desembolso y utilización de los fondos asignados por la <i>Federal Emergency Managment Agency (FEMA)</i> para las obras y trabajos de restauración y reconstrucción en el hotel.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 78 <i>(Por las señoras y los señores Santiago Negrón, Bernabe Riefkohl, Rivera Lassén, Vargas Vidot, García Montes y Soto Rivera)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese)</i>	Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional.
R. del S. 92 <i>(Por la señora García Montes)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de <u>Gobierno</u> del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia ("ADSEF"), sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos y la aplicación de las escalas salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez ("ACUDEN"), en la Administración de Familias y Niños ("ADFAN"), en la Administración para el Sustento de Menores ("ASUME"), y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de materiales y equipos adecuados para realizar su labor en los seis programas que

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		<p>componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados regulares y por contrato que laboran para sus programas, y el impacto de la labor realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020, y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.</p>

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO FEB 24/21 PM 5:37

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

Sustitutivo al P. del S. 5

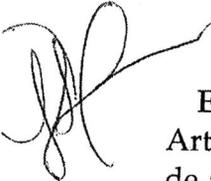
INFORME POSITIVO

24 de febrero de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración del P. del S. 5, recomienda la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 5 que acompaña este informe.

ALCANCE



El Sustitutivo al Proyecto del Senado 5 tiene como propósito añadir un Artículo 7, un Artículo 8 y enmendar el Artículo 3 de la Ley 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", a los fines de impulsar el desarrollo empresarial entre los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico, mediante el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) con el propósito de proveer servicios de asesoría y orientación a veteranos y veteranas interesados en la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas; disponer para la presentación de un Informe Anual ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

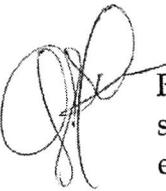
Fomentar el desarrollo económico entre nuestros veteranos y veteranas es necesario para maximizar sus destrezas y habilidades, adquiridas y desarrolladas durante sus entrenamientos y experiencias. La promoción empresarial entre veteranos fomenta el autoempleo y la creación de empleos, al tiempo que les inserta en la economía local manteniéndoles útiles y productivos durante el resto de sus vidas.

Según el Negociado del Censo de los Estados Unidos, para el año 2019 un total de 83,641 veteranos y veteranas residían en Puerto Rico. De estos, un diecinueve por ciento (19%) se encuentra bajo los niveles de pobreza, y un treinta y dos por ciento (32%) cuenta con bachillerato. En términos proporcionales, residen en el país más hombres veteranos que mujeres veteranas. Diversos datos también apuntan a una población de 21.2 millones de veteranos en los Estados Unidos, de entre los cuales, 2.4 millones se encuentra autoempleados mediante el desarrollo de sus propias empresas o pequeños comercios. A su vez, las empresas dirigidas por veteranos y veteranas generan cerca de 5.8 millones de empleos, aportando positivamente a la economía.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor petitionó Memoriales Explicativos a la Oficina del Procurador del Veterano (OPV); el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Contando con sus comentarios y recomendaciones, nos encontramos en posición de analizar la medida.

ANÁLISIS



La Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI" define como veterano o veterana a toda persona que haya servido, honorablemente, en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, entiéndase en el Ejército, la Marina de Guerra, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Infantería de Marina y la Guardia Costanera de los Estados Unidos, así como en el Cuerpo de Oficiales del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, y sus entidades sucesoras en derecho. Incluye, además, a las personas que sirvieron en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional, condicionado a que cumplan con los requisitos dispuestos por sus propias leyes.

Como señaláramos, el Negociado del Censo estima en 83,641 los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico. La Ley 203, *supra*, reconoce, además, el derecho de los veteranos y veteranas de Puerto Rico a reinsertarse en el mundo laboral, y a ser considerados con respeto e igualdad frente a otros sectores de la población.

Por su parte, la Ley 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios" se aprobó bajo el supuesto de que nuestra sociedad se encuentra en deuda con nuestros veteranos y veteranas dado sus sacrificios y entrega en la defensa de nuestros derechos y democracia. Reconociendo las dificultades que éstos enfrentan al momento de reinsertarse en el mundo laboral, específicamente tras su retorno de los conflictos bélicos, la Ley 113, *supra*, creó un registro de veteranos y veteranas dueños de pequeños negocios.

En términos generales, el estatuto trasladó a Puerto Rico la política pública vigente en el ámbito federal en beneficio de los veteranos y veteranas. Entre sus objetivos se encuentra visibilizar este sector de veteranos y veteranas dueños y dueñas de negocios en las compras de bienes y servicios que realiza el Gobierno. Esto en virtud de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la inversión en la Industria Puertorriqueña". Amparados en la política pública de mayor relevancia promulgada en favor de nuestros veteranos y veteranas, presentemos a continuación un resumen de los comentarios y recomendaciones recibidos sobre el Proyecto del Senado 5, que llevaron a esta Comisión a presentar el Sustitutivo al P. del S. 5.

En primer lugar, comparece el **Procurador del Veterano**, Lcdo. Agustín Montañez Allman, mediante ponencia escrita favoreciendo la aprobación de la medida. El Procurador coincide con lo expresado en la Exposición de Motivos, respecto a que Puerto Rico debe modificar y adelantar legislación que permita hacer de nuestra jurisdicción una "*veterans friendly*", siguiendo de ejemplo a jurisdicciones como Texas y Florida. En este sentido, y aunque resaltó su anuencia respecto a la medida, advierte sobre la imperiosa necesidad de atemperar otros estatutos cuyos objetivos han resultado complejos de implementar.

A su juicio, convertir a Puerto Rico en una jurisdicción atractiva para los veteranos tendrá un efecto positivo, dado que estos vendrán atraídos por los beneficios económicos y empresariales que ofrecería Puerto Rico, trasladándose a nuestro país, y trayendo consigo sus ingresos, incluida sus pensiones, logrando impactar positivamente nuestra economía.



Sin embargo, en aras de mejorar el objetivo del proyecto y atender las deficiencias de otras leyes análogas, el Procurador sugirió enmiendas que a su juicio mejoran el contenido de esta pieza legislativa. En lo pertinente, el Procurador propone lo siguiente:

1. En la página 3, línea 28, sustituir "faculta" por "ordena"
2. En la página 6, enmendar la oración entre las líneas 50 y 51 para que lean: "Será responsabilidad del Secretario informar a los solicitantes y participantes del Programa acerca de la existencia de otros programas similares disponibles, tanto locales como federales y especificarles cuáles son dichos programas."
3. En la página 6, enmendar la oración entre las líneas 51 y 54 para que lea: "A estos mismos fines, se deberá incluir dicha información en el portal cibernético del Departamento, del Banco y en la Oficina del Procurador del Veterano, así como en cualquier medio que estime conveniente para su efectiva divulgación."

4. En la página 6, añadir una segunda oración al Artículo 4, para que lea: "Copia del informe anual deberá ser remitida por el Secretario al Procurador del Veterano para su conocimiento."
5. Ordenar al DDEC, en colaboración con el BDE, y la OPV establecer un acuerdo de colaboración con el *SBA's Office of Veterans Business Development*, con el propósito de combinar los recursos federales y estatales para facilitar el financiamiento a empresas de veteranos, sean estas existentes o de nueva creación.
6. Enmendar la Ley 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios" a los fines de ordenar a la Compañía de Fomento Industrial remitir a la OPV un Informe Anual que incluya estadísticas relativas al progreso de la ley, una relación de personas o entidades que se benefician de la misma, y evidencia de los esfuerzos de promoción y mercadeo de la Compañía para orientar a los veteranos respecto a los beneficios de la ley.
7. Enmendar la Ley 14-2004, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña" a los fines de incluir lo siguiente:
 - a. Añadir en su Artículo 3, como uno de los objetivos expuestos de dicha ley, además: "Promover el desarrollo socio-económico de nuestros (as) veteranos (as) garantizándoles a éstos [sic] y a empresas formadas por éstos [sic] o sus cónyuges viudos (as), un porcentaje [sic] determinado en las compras gubernamentales de bienes y servicios, para apoyarles así en sus iniciativas para autoemplearse y emanciparse económicamente, a la vez que aportan a la creación de nuevas fuentes de empleo y a la reactivación de la economía de Puerto Rico."
 - b. Insertar en su Artículo 4 las siguientes definiciones:

"Veterano" significa toda persona que haya servido, honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y que tenga la condición de veterano, de acuerdo con las leyes federales vigentes. Incluirá las personas, cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional cumpla con los requisitos dispuestos por dichas leyes. El término veterano o veterana podrán usarse, indistintamente, y esta Ley será indiferente en cuanto al género de la persona."

"Cónyuge Viudo (a)" significa aquella persona con la cual se encontrase el veterano o la veterana, legal y válidamente casado conforme a las leyes de Puerto Rico, al momento del fallecimiento del veterano"



- c. Disponer, en su Artículo 9, que la Junta de Preferencia de la Inversión en la Industria Puertorriqueña asignará un parámetro de inversión de hasta un 5% en caso de bienes o servicios ofrecidos por veteranos (as) o por empresas en las cuales un veterano (a) o el cónyuge viudo (a) de un veterano (a) sean dueños de más de un 51% de sus acciones comunes o participaciones.

En segundo lugar, comparece el **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ("BDE")**, mediante memorial suscrito por el CPA Pablo Muñiz Reyes, presidente, quien informa varias reservas sobre la medida. Es preciso señalar que la función del BDE es proveer financiamiento para el desarrollo de empresas, sean pequeñas, medianas o de mayor alcance, en el sector privado. Dicho esto, argumenta que actualmente el BDE ya cuenta con productos financieros para los veteranos.

Específicamente, menciona el "*SBA Veterans Advantage*" adscrito a la *Small Business Administration* ("SBA"). A través de este programa se garantizan préstamos a instituciones financieras para el desarrollo de negocios por veteranos. En términos generales, el programa tiene disponible el *SBA Express*, que permite préstamos de hasta \$350,000, donde la SBA garantiza hasta un 50%.

Cuenta además con el *7A Loan*, que permite préstamos de hasta \$5,000,000, ofreciendo un 85% de garantía en préstamos de \$150,000 o menos, y un 75% en préstamos mayores a los \$150,000. Ambos programas cuentan con sus respectivas tasas preferenciales de interés. Asimismo, existe el *Military Reservist Economy Injury Disaster Loan Program* (MREIDL) que provee financiamiento de hasta \$2,000,000 para cubrir costos operacionales en negocios, por razón de que un empleado esencial sea llamado a servir en la Reserva o Guardia Nacional.

Indica el Presidente, aludiendo a la posible aprobación del proyecto, que "*la legislación existente podría exponer al Banco a reclamaciones legales bajo la doctrina de discrimin a la inversa o reverse discrimination, toda vez que se estaría brindando tratamiento preferencial a un solicitante por el mero hecho de pertenecer a una clase protegida por ley sobre otros solicitantes que reúnan las mismas cualificaciones de financiamiento.*" Diferimos.

Aun cuando esta Comisión recomienda la aprobación de un Sustitutivo, es preciso indicar que en el segundo párrafo del Artículo 3 del P. del S. 5, se menciona que establecería un acuerdo colaborativo entre el DDEC y el BDE, a los fines de incluir "*asesoría, para establecimiento de empresas, desarrollo, mercadeo, fortalecimiento y obtención de recursos necesarios para que veteranos puedan beneficiarse...*" Asimismo, en el tercer párrafo del mismo Artículo, refiriéndose al propósito del programa que se crearía, el proyecto menciona que "*identificará y establecerá a través del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico los productos de financiamiento accesibles, los incentivos y ayudas de préstamos u otros instrumentos; de manera preferencial para las empresas de veteranos nuevas o emergentes...*" (Énfasis nuestro)

Aunque coincidimos en cuanto a que la Exposición de Motivos del P. del S. 5 se muestra un tanto confusa, al dar a entender que el proyecto perseguía crear un nuevo instrumento financiero, su área dispositiva truncaba sus aspiraciones. A la luz de lo señalado, reafirmamos que, igual que el P. del S. 5, su Sustitutivo no tiene intención alguna de que el Estado establezca instrumentos financieros "a la medida" de los veteranos. Entiéndase que, no es intención legislativa establecer que distintas agencias aprueben instrumentos financieros a veteranos por el hecho de ser "veteranos". En este sentido, coincidimos con lo expresado por el BDE en su ponencia en cuanto a que:

"El Banco, en función de la misión explicada en esta ponencia, evalúa todos los casos que se someten a su consideración en igualdad de condiciones para cada solicitante, a la luz de sus respectivos méritos y al amparo de sus políticas, reglamentos y procedimientos. Específicamente, toda decisión es basada en un análisis de crédito que incluye: la capacidad de pago del cliente, la experiencia del solicitante de sus obligaciones presentes y pasadas, las condiciones de la industria y el mercado, entre otros factores."

Aplaudimos que el BDE utilice como referente principios ligados al campo crediticio y empresarial, mas reafirmamos que, tanto el P. del S. 5, como el Sustitutivo que aquí avalamos, no tiene intención de aventajar a nuestros veteranos y veteranas sobre otros segmentos de la sociedad. Todo lo contrario, tal y como expuso el Procurador del Veterano, existe en el mundo un reconocimiento generalizado en cuanto al potencial impacto de nuestros veteranos en la economía.

En esta misma línea, el Negociado del Censo de los Estados Unidos, posee datos respecto al número de veteranos que, culminado sus servicios en las fuerzas armadas, emprenden sus propios negocios. Ciertamente, el proceso de formación al que son expuestos les permite desarrollar destrezas y habilidades que a largo plazo sirven de provecho en otros escenarios de la vida, tal y como lo es la creación, desarrollo y operación de sus propios negocios y empresas, cuyas consecuencias económicas positivas tanto a corto como a largo plazo son indiscutibles.

Bajo este entendido, es necesario que en Puerto Rico se establezcan o refuercen programas que permitan a nuestros veteranos adquirir herramientas, conocimientos y la capacitación necesaria en el área empresarial y financiera para poder incursionar adecuadamente en nuestra economía. Casualmente, el Sustitutivo al P. del S. 5, considerado desde una óptica amplia, permite a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico reforzar el propósito de la Ley 113-2012. Esta medida proveerá el espacio para que, de manera colaborativa, el DDEC y el BDE establezcan alianzas o acuerdos con entidades locales y federales que actualmente operan programas y beneficios de financiamiento para veteranos. Si bien es cierto, que, a nivel local, la estrechez fiscal impide desarrollar nuevos programas o instrumentos exclusivamente para veteranos,

estas entidades deben visibilizar entonces los programas e instrumentos actualmente disponibles, tanto en la esfera pública local, privada y federal.

En tercer lugar, comparece por escrito el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC")**, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi, asesor legal en litigio y asuntos legislativos, quien expone no favorecer la creación de un programa adicional para nuestros veteranos y veteranas. Entre sus razones señala la limitación de capital humano y recursos económicos en el DDEC, así como las contradicciones del proyecto respecto al propósito de la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018" que va dirigida a consolidar varios programas, servicios y entidades en un Centro Único de Servicio que, a su vez, simplificará la forma de hacer negocios en Puerto Rico. Utilizando como referente lo dispuesto en la Ley 141, *supra*, así como las metas de ahorro incluidas en el Plan Fiscal, el DDEC advierte sobre las limitaciones presupuestarias que enfrentaría al momento de operar sus programas adscritos.

Así las cosas, exhorta que evaluemos el Programa para Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios, cuyo propósito es fomentar el desarrollo económico de empresas y negocios operados por veteranos empresarios. Crear un programa como lo propone el P. del S. 5, pudiera significar, a juicio del DDEC, la duplicación de esfuerzos, servicios y gastos. Por lo cual, señala lo siguiente:

"Segundo, y a pesar de que reconoce la existencia del Programa para Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios, opta por crear un programa adicional, lo cual puede redundar en duplicación de esfuerzos, desperdicio de recursos humanos y económicos en la consecución de prácticamente el mismo objetivo: fomentar el desarrollo económico de empresas y negocios operados por veteranos empresarios.

Entendemos, respetuosamente que, en vista de que la medida de referencia tiene un objetivo similar, **esta Honorable Comisión debe auscultar la posibilidad de trabajarlo como parte de enmiendas a la Ley 113-2012 que creó el Programa para Veteranos-Dueños de Pequeñas Empresas, en la medida en que sean consistentes con los objetivos que persigue dicha Ley.**" (Énfasis nuestro, página 4)

Considerando los comentarios vertidos por el BDE y el DDEC, y dada la irrefutable situación presupuestaria que enfrenta el DDEC, así como la política pública vigente, la Comisión que suscribe acepta su exhortación y presenta positivamente el Sustitutivo al P. del S. 5. Esta medida permitirá que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, actual administradora de la Ley 113-2012, pueda establecer acuerdos de colaboración con el DDEC y el BDE, a los fines de canalizar a los veteranos y veteranas interesados en crear, desarrollar o expandir sus propios negocios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 5 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN



El Sustitutivo al P. del S. 5 tiene como propósito reforzar la política pública establecida en favor de nuestros veteranos. Su servicio en las distintas ramas en las que se desempeñan merece que les reconozcamos su valor y les demos oportunidades de desarrollo. Un desarrollo que promueve la autogestión y lo que promoverá una diversidad de oportunidades económicas para varios sectores de Puerto Rico. Nuestro país está en deuda con estos hombres y mujeres, quienes gallardamente han librado diversas batallas en defensa de nuestros ideales, derechos y democracia. Indudablemente, los veteranos logran desarrollar destrezas y conocimientos propios de sus entrenamientos y experiencias. Por lo cual, como mínimo, y en reconocimiento de sus aportaciones, nuestra nación tiene la obligación de reforzar y expandir los programas y estrategias disponibles para el fomento de su máximo desarrollo y reinserción en nuestra sociedad y mercado laboral.

Insoslayablemente, el DDEC es la entidad gubernamental de mayor conocimiento y peritaje en temas económicos y empresariales. Por tanto, en el análisis de la medida, sus comentarios ocupan un lugar preferencial, dado que, de aprobarse el proyecto, sería la entidad que asumirá el deber de implementar su propósito. Así las cosas, el DDEC nos extendió la invitación de ponderar incluir enmiendas a la Ley 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios". Nos parece acertado evaluar el propósito de este estatuto, y fortalecer aquellas áreas que el propio Procurador de los Veteranos nos ha advertido no han logrado implementarse adecuadamente, probablemente por la carencia de componentes necesarios para su cabal funcionamiento.

En este sentido, la Comisión que suscribe transformó la intención legislativa contenida en la medida, en un proyecto Sustitutivo que contiene enmiendas específicas a la Ley 113-2012, permitiendo fortalecer el programa existente, al tiempo que concilia la intención legislativa del P. del S. 5. No acogemos, sin embargo, las recomendaciones del Procurador respecto a enmendar la Ley 14-2004, por entender, que su inclusión pudiera truncar en el proceso legislativo el propósito del proyecto de autos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 5, recomienda la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 5, que se acompaña en este informe.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gretchen M. Hau', is written over the printed name.

Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Sustitutivo al P. del S. 5

24 de febrero de 2021

*Presentado por la Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor*

LEY



Para añadir un Artículo 7, un Artículo 8 y enmendar el Artículo 3 de la Ley 113-2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", a los fines de impulsar el desarrollo empresarial entre los veteranos y veteranas que residen en Puerto Rico mediante el establecimiento de un acuerdo de colaboración entre la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) con el propósito de proveer servicios de asesoría y orientación a veteranos y veteranas interesados en la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas; disponer para la presentación de un Informe Anual ante la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario reconocer, que el contexto histórico actual, presenta una situación económica en precario que urge identificar alternativas adicionales responsivas a nuestra realidad y que ofrezcan opciones viables para mejorar la calidad de vida de nuestros veteranos, sin ignorar que las oportunidades socioeconómicas para este sector aún con las ayudas disponibles, se han afectado. Más aún, cuando la composición de este sector refleja que alrededor de un diecinueve por ciento (19%) vive bajo los índices de pobreza,

y otro porcentaje significativo de sobre cuarenta por ciento (40%), tiene algún tipo de impedimento.

Es preciso apuntar, que, a través del marco legal vigente, específicamente la Ley 203-2007, según enmendada conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", se garantizan los derechos de esta población que ha defendido, aún a riesgo de sus vidas, los principios democráticos que nos cobijan dentro de nuestro sistema de gobierno. En dicho sentido, dicha Ley 203, *supra*, establece como derechos en beneficio del veterano, entre otros: servicios educativos, sobre adquisición de propiedades, exenciones contributivas, medios de transportación, sobre sistemas de retiro y empleos. Así también, ha resultado esencial para la reivindicación de sus derechos, la Oficina del Procurador del Veterano establecida mediante la Ley 79-2013, según enmendada.

 Por otra parte, según señala la "Encuesta de la Comunidad del Negociado del Censo para el 2015", el 56.8% de los veteranos de las fuerzas armadas tenía 65 años o más. Según informado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el 2019 residía un total de 83,641 veteranos y veteranas, aunque se estima que esta población es mayor.

Adicional, es primordial conocer los beneficios que reciben los veteranos en otras jurisdicciones, especialmente en los estados de Georgia, Texas y Florida, conocidos como "*veterans friendly jurisdiction*", que deben ser un referente para que en la Isla se ofrezcan mayores opciones para atender a los veteranos y así retenerlos en el país. Según la Oficina del Procurador del Veterano, en Estados Unidos los veteranos son dueños de aproximadamente 2.4 millones de empresas, equivalente a un nueve por ciento (9%) de todas las empresas, lo que genera alrededor de unos \$1.2 trillones para la economía y emplean a más de 5.8 millones de trabajadores.

Así, entendemos que el desarrollo empresarial para nuestros veteranos se destaca como herramienta para potenciar su empoderamiento y la autogestión, maximizando las experiencias que han adquirido en diversas profesiones u oficios. Factores que los

capacitan para establecer empresas con grandes posibilidades de éxito en el país para que no solo dependan de las ayudas e incentivos federales.

A tenor con lo anterior, al aprobarse la Ley 113-2012, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos- Dueños de Pequeños Negocios", se estableció como política pública que en las compras de bienes y servicios del gobierno se incorporara a los veteranos dueños de pequeños negocios con rango preferencial. Un mecanismo, legítimo de ayuda, pero que es necesario ampliar.



Una vía para su fortalecimiento es la inclusión de objetivos específicos a ser dirigidos e implementados por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, actual administradora del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios. A tales fines, será imprescindible que establezca acuerdos de colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE). Estas últimas son las dos entidades gubernamentales con programas y servicios dirigidos al desarrollo empresarial. Por lo cual, deberán hacer disponibles a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico sus ofrecimientos y oportunidades para la inserción y crecimiento de nuestros veteranos y veteranas en el desarrollo de sus empresas.

Será medular, además, que estas entidades incluyan como parte de sus acuerdos servicios de asesoría y orientación en temas de mercadeo, exportación de servicios y productos, instrumentos financieros, incentivos locales y federales, entre otros. De esta forma los veteranos y veteranas podrán desarrollar nuevas empresas, o expandir sus actuales, aumentando la cantidad de negocios operados por veteranos y veteranas registrados en el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa promulga la presente medida acorde al compromiso de servicio y apoyo a los veteranos puertorriqueños, ampliando sus oportunidades para insertarse en el entorno del empresarismo puertorriqueño, tal como se ha establecido para otros sectores poblacionales. Modelo de empoderamiento exitoso

que está vigente en otras jurisdicciones de Estados Unidos y que Puerto Rico debe estudiar para no quedar rezagado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 113-2012, conocida como “Ley del
2 Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios” para
3 que lea de la siguiente manera:

4 “Artículo 3.- Definiciones

5 (1) Banco. – Significará el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, creado
6 mediante la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

7 (2) Departamento. – Significará el Departamento de Desarrollo Económico y
8 Comercio creado mediante el Plan de Reorganización 4-1994 del Departamento de
9 Desarrollo Económico y Comercio de 1994, según enmendado, y la Ley 141-2018,
10 según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del
11 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.

12 (3) Pequeños negocios. —

13 (a) ...

14 (b) ...

15 (c) ...

16 (d) ...

17 (4) Procurador del Veterano - Significará el Procurador de la Oficina del
18 Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecido

1 por la Ley 79-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del
2 Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

3 (5) Programa. – Significará el Programa de Guías de Verificación de Veteranos-
4 Dueños de Pequeños Negocios.

5 (6) Veterano. – Significará el término establecido por la Ley Núm. 203-2007, según
6 enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del
7 Siglo XXI”.

8 (7) Veterano incapacitado del servicio. —Significará cualquier veterano con una
9 incapacidad que está conectada al servicio.”

10 Sección 2. - Se añade un Artículo 7 a la Ley 113-2012, según enmendada, conocida
11 como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños
12 Negocios” que leerá de la siguiente manera:

13 “Artículo 7. – Impulso Empresarial para Veteranos y Veteranas



14 Con el propósito de aumentar la cantidad de veteranos y veteranas dueños de
15 empresas y negocios registrados en el Programa, la Compañía de Fomento Industrial
16 de Puerto Rico establecerá un acuerdo de colaboración con el Banco de Desarrollo
17 Económico para Puerto Rico (BDE) y el Departamento de Desarrollo Económico y
18 Comercio (DDEC) a los fines de atender y canalizar las necesidades de los veteranos y
19 veteranas interesados en crear y desarrollar sus empresas. Dicho acuerdo incluirá, sin
20 que conlleve una limitación, la prestación de servicios de asesoría y orientación en
21 áreas de mercadeo, fortalecimiento empresarial, acceso a recursos financieros,
22 oportunidades para la exportación de productos o servicios de sus empresas,

1 disponibilidad de productos de financiamiento, incentivos y ayudas para préstamos
2 u otros instrumentos existentes para la creación y desarrollo de sus empresas.

3 Disponiéndose, que el BDE establecerá, en la medida de lo posible, acuerdos de
4 colaboración con el SBA's Office of Veterans Business Development, a los fines de
5 fomentar y hacer disponibles entre los veteranos y veteranas de Puerto Rico los
6 programas y servicios ofrecidos en el Gobierno Federal. Se autoriza a la Oficina del
7 Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fiscalizar el
8 cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley."

9 Sección 3. - Se añade un Artículo 8 a la Ley 113-2012, según enmendada, conocida
10 como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños
11 Negocios" que leerá de la siguiente manera:

12 "Artículo 8. - Informe Anual



13 La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico presentará ante la Oficina del
14 Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un Informe Anual
15 que incluirá estadísticas relativas al progreso en la implementación del Programa, una
16 relación de personas y entidades beneficiadas, las aportaciones realizadas por el
17 DDEC y el BDE en cuanto a los servicios brindados como parte del acuerdo de
18 colaboración ordenado en el Artículo 7 de esta Ley, y evidencia que demuestre
19 esfuerzos de promoción y mercadeo realizados por la Compañía para orientar a
20 veteranos y veteranas sobre los beneficios dispuestos en esta Ley."

21 Sección 4.- Cláusula de Separabilidad.

1 Las disposiciones de esta Ley son independientes y separables; si alguna de sus
2 disposiciones es declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y
3 competencia, las otras disposiciones de esta Ley no serán afectadas, y la Ley así
4 modificada por la decisión de dicho tribunal, continuará en plena fuerza y vigor.

5 Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAR 4 12:14 PM 2021
TRANSMIS Y RECORDS SENADO PR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 59

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

4 de marzo de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 59**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 59 (en adelante "P. del S. 59"), según radicado, tiene el propósito declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de la Concienciación de la Enfermedad del Alzheimer" y el 21 de septiembre de cada año como el "Día de la Concienciación de la Enfermedad del Alzheimer", con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

INDRODUCCIÓN:

Según se desprende de su Exposición de Motivos, el P. del S. 59 considera meritorio que, en aras de sensibilizar y educar a la población sobre dicha enfermedad, se declare el mes de septiembre de cada año como el "Mes de la Concienciación de la Enfermedad del Alzheimer" y se decrete el 21 de septiembre de cada año, como el "Día de la Concienciación de la Enfermedad del Alzheimer". El Alzheimer es una enfermedad progresiva, en la que los síntomas de demencia empeoran gradualmente con el paso de los años. En sus primeras etapas, la pérdida de memoria es leve, pero en la etapa final del Alzheimer, las personas pierden la capacidad de mantener una conversación y responder

al entorno. Sin embargo, aunque existen tratamientos, éstos lamentablemente, no pueden detener el avance de la enfermedad, pues no existe una cura.

ALCANCE DEL INFORME:

La evaluación del P. del S. 59 consistió en la solicitud de un Memorial Explicativo al Departamento de Salud y en la realización de un Conversatorio con Organizaciones afiliadas a la Enfermedad de Alzheimer donde recibimos comentarios y sugerencias de como afinar la pieza legislativa. El conversatorio tomó lugar el viernes, 19 de febrero de 2021. Al Conversatorio asistió representación de la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico, De frente al Alzheimer, la Oficina del Procurador de las Personas y Edad Avanzada y el Centro y Registro de Alzheimer del Departamento de Salud.

Durante el Conversatorio quedó claro que hay mucho camino por recorrer para que en Puerto Rico contemos con un sistema robusto y eficiente dedicado a proveer atención y apoyo a los pacientes, cuidadores y familiares que enfrentan de una forma u otra la enfermedad de Alzheimer. Según señalaron los panelistas, las dificultades comienzan en nuestro ordenamiento legal. Los panelistas señalaron que el proceso para asumir la custodia legal de un incapacitado por demencia es difícil. A modo de ejemplo hicieron referencia a medidas adoptadas en otros estados en donde, a diferencia de Puerto Rico, privilegios como el manejar un vehículo de motor son revocados una vez se le diagnostica demencia a un paciente; llamando la atención al gran número de pacientes con demencia que en la actualidad manejan por las vías públicas puertorriqueñas.

Por otra parte, existe una limitada cantidad de grupos de apoyo dedicados y fondos destinados a proveerle servicios a las personas que de una forma u otra se enfrentan a la enfermedad de Alzheimer. Esta situación se patentiza con el hecho de que, al día de hoy, según el Coordinador del Centro y Registro de Alzheimer del Departamento de Salud, no contamos con un registro fiable y actualizado de las personas diagnosticadas con Alzheimer o con alguna de las distintas modalidades de demencia. Según se reveló, esta situación se debe tanto a la escasez de fondos como a la dificultad del diagnóstico y la cantidad limitada de médicos facultados con poder diagnosticar la enfermedad. De igual forma, salió a relucir que el comité asesor encargado de mantener actualizado el registro no se reunía hacen 2 años; a pesar de que se supone que lo hagan trimestralmente. Según informó el Coordinador del Centro y Registro de Alzheimer del Departamento de Salud, el comité ha sido convocado a una reunión el 10 de marzo de 2021 y se proponen incluir a las organizaciones que asistieron a este Conversatorio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

El **Departamento de Salud** nos informa que para la revisión de esta pieza legislativa consultó al Programa de Geriátría adscrito a la División de Prevención y

Control de Enfermedades Crónicas del Departamento. En sus comentarios indican que el Alzheimer es una enfermedad neurológica progresiva que afecta los procesos mentales como memoria, capacidad de atención y aprendizaje, funciones ejecutivas, así como la capacidad de lenguaje, entre otras. Esta enfermedad representa uno de los grandes retos de salud pública a nivel mundial. A su vez nos informan que tanto la Organización Mundial de la Salud como el propio Departamento han identificado el manejo de esta enfermedad como una prioridad para la salud pública.

Se estima que en el mundo hay aproximadamente 44 millones de personas con la condición; número que se estima duplicará para el 2030 y triplicará para el 2050. Por otro lado, esta enfermedad representa la cuarta causa de muerte en Puerto Rico. Actualmente existen 60,000 personas con esta condición y solo el cincuenta (50) por ciento tiene un diagnóstico médico, lo que nos muestra el problema de salud pública que enfrenta el país con relación a esta enfermedad. El Departamento reconoce que la educación y sensibilización sobre la Enfermedad de Alzheimer tiene que ser una prioridad de salud pública, no solo para el Departamento sino para la población en general.



Por lo antes expuesto, el Departamento de Salud avala la creación de una política pública que fomente la concienciación de la Enfermedad de Alzheimer, tal como dispone este proyecto, y por el bienestar de los cuidadores a través de actividades dirigidas a la prevención y promoción de la salud en el mes de septiembre. Finalmente, el Departamento sugirió que se haga referencia a esta condición como "*Enfermedad de Alzheimer*" en lugar de "*Enfermedad del Alzheimer*".

Por su parte, la **Asociación de Alzheimer de Puerto Rico**, en sus comentarios escritos entregados a la Comisión, nos dice que el Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa e irreversible que lentamente destruye el razonamiento, comportamiento, la memoria y, con el tiempo, la capacidad de llevar a cabo las tareas rutinarias más simples. A su vez comentan que, a pesar de una infinidad de estudios e investigaciones científicas llevadas a cabo durante los 114 años desde que el Dr. Aloysius (Alois) Alzheimer describiera por primera vez la enfermedad que llevaría su nombre, no se ha desarrollado un medicamento que pueda detener la enfermedad ni se ha logrado estrechar la falta de conocimiento sobre qué causa la misma.

De igual manera, expresan que, a pesar de que en Puerto Rico carecemos de estadísticas confiables, se estima que hay más de 65,000 personas con algún tipo de demencia y solo un minúsculo por ciento está diagnosticado. Esto aun a pesar de que la Ley 237-1999, la cual establece el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer en el Departamento de Salud, obliga a los médicos a informar los casos que diagnostican en dicho Registro. Según la Asociación, desde 1994 se han establecido decretos declarando el mes de septiembre como el mes de la concienciación de la Enfermedad de Alzheimer y el día 21 de septiembre con el mismo propósito en, por lo menos, 86 países en el mundo.

Sin embargo, exponen que declarar el mes de septiembre como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer” y el 21 de septiembre como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer” simplemente no es suficiente. Puerto Rico necesita establecer centros para la educación continua/constante para concienciar a nuestra comunidad de los estragos, los costos y la severidad de dicha enfermedad. Además, aseguran que en Puerto Rico no existe una familia que no haya tenido, directa o indirectamente, roce con la enfermedad; aunque es posible que lo nieguen dado el estigma asociado a la condición dada la falta de orientación.

Con lo antes expuesto, la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico una organización sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico desde el 1983, se une al apoyo del Proyecto del Senado 59.

Asimismo, la **Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada**, en su Memorial Explicativo, informan que, según el Perfil Demográfico de las Personas de Edad Avanzada: Puerto Rico y el Mundo (2020), la población de edad avanzada de Puerto Rico va en constante. En el Censo del año 2010, se enumeraron un total de 760,075 personas de 60 años o más, lo que representó el 20.4 por ciento de la población total de la isla. Para el año 2019, de una población total de 3,193,694, el total de personas de 60 años o más fue de 892,571 equivalente a un 27.9 por ciento. Se estima que para el año 2030 la población de 60 años o más representará un 34.4 por ciento y para el año 2050 será de 37.2 por ciento. Por otra parte, vejez no es sinónimo de enfermedad; pero el proceso de envejecimiento trae consigo cambios normales que afectan el aspecto fisiológico y que puede representar retos para las personas adultas mayores.

Escriben que en agosto del 1999 la Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley 237 para la creación de un registro para las personas con la condición viviendo en la isla. Los datos recopilados por el registro de Alzheimer hasta el mes de julio 2019, reflejan que han reportado 20,087 casos. En Puerto Rico, más de la mitad (55.8%) de las personas en el Registro de Alzheimer tienen 85 años o más, el 32.4% entre 75 a 84 años, 9.4% entre 65 a 74 años y un 2.4% tenían 65 años o menos. En cuanto al género de las personas con la condición de Alzheimer, el 64.7% eran mujeres, mientras los hombres comprendían el 33.3%.

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, conoce de primera mano la necesidad de crear sistemas de apoyo, servicios y de mayor conciencia comunal de las necesidades de los pacientes de Alzheimer y sus familias, debido a esta responsabilidad designada han implementado los siguientes programas y servicios:

- Centros de Actividades y Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada (CASM)
- Programa de Apoyo a Cuidadores a Familiares
- Programa Terapéutico para personas con Alzheimer

- Programa de Voluntarios en Centros para personas con Alzheimer
- Programa Estatal de Asistencia sobre Seguro de Salud (SHIP)
- Programa de Defensa (Área de Comunidad)
- Programa Ombudsman de Facilidades de Cuidado de Larga Duración (CLD)
- Programa Autodirigido de Servicios con Base en el Hogar y la Comunidad para Veteranos.

Los programas antes mencionados ofrecen servicio directa o indirectamente a los pacientes con la condición de Alzheimer o a sus familiares. Tomando en consideración lo anterior planteado, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada apoya el Proyecto del Senado 59.

De frente al Alzheimer, es una organización sin fines de lucro cuya misión es concienciar y educar sobre el Alzheimer, así como manejar un fondo de apoyo económico para pacientes de escasos recursos en Puerto Rico. La organización sirve de mano amiga para el paciente, con una línea telefónica directa de ayuda y apoyo emocional no profesional para los pacientes y sus familiares.

La iniciativa trabaja a través de una convocatoria anual donde evalúan las solicitudes de ayuda económica mediante un reembolso de gastos relacionados al cuidado del paciente de escasos recursos económicos en Puerto Rico. En los pasados cinco años han impactado económicamente sobre 450 familias y han desembolsado \$300,000 en concepto de reembolso de gastos relacionados con el cuidado del paciente. Asimismo, proveen orientación y educación sobre los componentes, tratamientos y oportunidades de ayuda para enfrentar la enfermedad de Alzheimer a través de las redes sociales de la Fundación. De igual forma, realizan ferias educativas con el fin de atender, cuidar y proteger a los pacientes.

Esta fundación es testigo de la carga emocional y el reto económico por el que pasan cientos de familias puertorriqueñas ante la realidad ineludible de tener que enfrentarse a una enfermedad que, además del dolor que provoca el ver al ser amado deteriorarse física, mental y emocionalmente, genera un costo de \$3,000 mensuales en concepto de su cuidado. Expresan que, luego de desastres naturales como Huracanes, Terremotos y ahora la pandemia del COVID-19, este proyecto aportaría de manera positiva y significativa a la educación y concienciación sobre la Enfermedad de Alzheimer.

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico estando consciente de la falta de coordinación entre las entidades encargadas de manejar los asuntos referentes a la comunidad de pacientes de Alzheimer en Puerto Rico y que la falta de entendimiento y dialogo sobre la condición de Alzheimer es un

factor presente a lo largo y ancho de nuestra isla, no alberga duda de que la presente medida ayudará a estrechar lazos de relación entre las organizaciones dedicadas al servicio de los pacientes, familiares y cuidadores que enfrentan la enfermedad de Alzheimer, así como una oportunidad para que se inserte en la discusión pública esta enfermedad silente que afecta a miles de familias puertorriqueñas sin distinción de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.

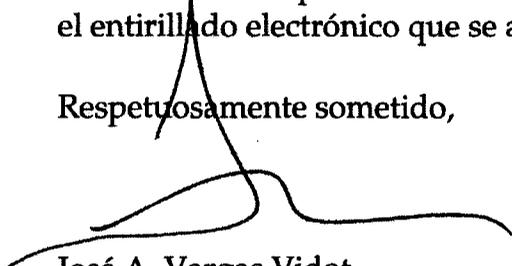
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL:

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", esta Comisión no solicitó la opinión del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni de la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **Proyecto del Senado 59** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN:

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 59**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José A. Vargas Vidot
Presidente

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 59

2 de enero de 2021

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referido a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

LEY



Para declarar el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad del de Alzheimer” y el 21 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad del de Alzheimer”, con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El Alzheimer es una enfermedad neurológica progresiva, degenerativa, y eventualmente fatal que afecta a muchas personas de edad avanzada. Fue descubierto en el 1906, por el neuropatólogo alemán, Alois Alzheimer. El Alzheimer se denomina también, como demencia senil de tipo Alzheimer (DSTA). Es la forma más común de demencia, un término general que se aplica a la pérdida de memoria y otras habilidades cognitivas que interfieren con la vida cotidiana. La enfermedad de Alzheimer es responsable de entre un 60 y un 80 por ciento de los casos de demencia.~~

~~El Alzheimer es una enfermedad progresiva, en la que los síntomas de demencia empeoran gradualmente con el paso de los años. En sus primeras etapas, la pérdida de memoria es leve, pero en la etapa final del Alzheimer, las personas pierden la capacidad~~

~~de mantener una conversación y responder al entorno. El Alzheimer es la sexta principal causa de muerte en los Estados Unidos.~~

~~Lamentablemente, el Alzheimer no tiene cura. Sin embargo, aunque existen tratamientos, éstos lamentablemente, no pueden detener el avance de la enfermedad.~~

Según la Organización Mundial de la Salud, la demencia es un síndrome –generalmente de naturaleza crónica o progresiva– caracterizado por el deterioro de la función cognitiva (es decir, la capacidad para procesar el pensamiento) más allá de lo que podría considerarse una consecuencia del envejecimiento normal. La demencia afecta la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio. El deterioro de la función cognitiva suele ir acompañado, y en ocasiones es precedido, por el deterioro del control emocional, el comportamiento social o la motivación.

La enfermedad de Alzheimer es la forma más común de demencia. Además del trastorno de la memoria, la enfermedad se asocia a otras pérdidas de capacidades intelectuales que perturban la organización de la vida diaria e impiden llevar una vida familiar y social normal. La Enfermedad afecta a cada persona de manera diferente, dependiendo del impacto de la enfermedad y de la personalidad del sujeto antes de empezar a padecerla. Los signos y síntomas relacionados con el Alzheimer se pueden entender en tres etapas:

- Etapa temprana: Esta etapa a menudo pasa desapercibida, ya que el inicio es paulatino. Podemos ver síntomas tales como tendencia al olvido, pérdida de la noción del tiempo y desubicación espacial, incluso en lugares conocidos.
- Etapa intermedia: A medida que evoluciona la demencia vemos que las personas afectadas empiezan a olvidar acontecimientos recientes, se desubican en su hogar, tienen cada vez más problemas con la comunicación, necesitan ayuda con su aseo y cuidado personal, sufren cambios de comportamiento, como por ejemplo repiten las mismas preguntas y dan vueltas por la casa.
- Etapa tardía: Se conoce como la última etapa de la enfermedad. La dependencia y la inactividad de las personas son casi totales, sus alteraciones de memoria son graves y los signos físicos se hacen más evidentes. Los síntomas en esta etapa son una creciente desubicación en el tiempo y espacio, dificultad para reconocer sus familiares y amigos.

necesidad mayor de ayuda para su cuidado personal, dificultad para caminar y alteraciones del comportamiento que pueden desembocar agresiones.

El impacto de la demencia en los cuidadores, la familia y la sociedad puede ser de carácter físico, psicológico, social y económico. La demencia afecta a nivel mundial a unos 50 millones de personas. Cada año se registran cerca de 10 millones de nuevos casos y se calcula que entre un 5% y un 8% de la población general de 60 años o más sufre demencia en un determinado momento. Más aun, se prevé que el número total de personas con demencia alcance los 82 millones en 2030 y 152 millones en 2050.

Por su parte, la Enfermedad de Alzheimer es la cuarta causa de muerte en Puerto Rico, y la sexta en los Estados Unidos. Sin embargo, la falta de conciencia y comprensión de la demencia, y de la enfermedad de Alzheimer en particular, ha provocado la estigmatización de este sector de la sociedad y supone obstáculos para que las personas que enfrentan estas enfermedades acudan a los servicios de diagnóstico y atención oportunamente.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera meritorio que, en aras de sensibilizar y educar a la población sobre dicha enfermedad, y crear conciencia sobre el Alzheimer se declare el mes de septiembre de cada año como el "Mes de la Concienciación de la Enfermedad ~~del~~ de Alzheimer" y se decrete el 21 de septiembre de cada año, como el "Día de la Concienciación de la Enfermedad ~~del~~ de Alzheimer".

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se declara el mes de septiembre de cada año como el "Mes de la
- 2 Concienciación de la Enfermedad ~~del~~ de Alzheimer". Asimismo, se decreta el 21 de
- 3 septiembre de cada año como el "Día de la Concienciación de la Enfermedad de
- 4 Alzheimer", con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre esta
- 5 ~~enfermedad.~~ y crear conciencia sobre la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico.

1 Artículo 2. - Cada año el Secretario de Estado de Puerto Rico emitirá una proclama para
2 crear conciencia en el pueblo puertorriqueño, sobre la Enfermedad de Alzheimer y exhortará a
3 todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar
4 actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

5 Artículo 23. - El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, en conjunto
6 con el Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la
7 Enfermedad ~~del~~ de Alzheimer, y organizaciones proveedoras de servicios a pacientes,
8 cuidadores y familiares enfrentando la Enfermedad de Alzheimer tendrán a su cargo la
9 coordinación y celebración de actividades que promuevan la concienciación ~~del~~ sobre la
10 Enfermedad de Alzheimer.

11 Artículo 34. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19~~18~~ de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 49

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB19'21PM3:06



AL SENADO DE PUERTO RICO:

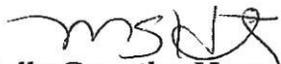
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 49, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 49 propone realizar una investigación sobre el proceso de adquisición, distribución y administración de las vacunas contra el COVID-19 en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 49, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 49

20 de enero de 2021

Presentada por el señor *Bernabe Riefkohl* y la señora *Rivera Lassén*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el proceso de adquisición, distribución y administración de las vacunas contra el COVID-19 en Puerto Rico. ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MS Como todo el planeta, Puerto Rico se ha visto afectado por la pandemia del COVID-19. En Puerto Rico ya se han reportado ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro (81,394) casos, de estos que han causado mil setecientos tres (1,703) han resultado en muertes. El logro de las vacunas para prevenir esta enfermedad ha generado grandes esperanzas en nuestro pueblo y toda la humanidad. La distribución y administración de estas vacunas debe desarrollarse del modo más ordenado y eficiente posible, de acuerdo con los protocolos y prioridades determinadas científicamente. De esto depende salvar miles de vidas. Como se ha señalado, debe iniciarse por el personal de primera respuesta y las poblaciones más vulnerables, sin desperdiciarse ni una sola vacuna. El país entero cuenta con esto y observa el proceso de vacunación con justificado interés.

En días recientes han surgido dudas e informaciones discrepantes sobre el proceso de vacunación, tanto sobre la implantación del orden establecido por el Departamento de Salud para la vacunación como sobre la escasez o disponibilidad de vacunas y el desecho de sobre doscientas dosis de vacunas debido a que fueron refrigeradas incorrectamente.¹ Por un lado, el ~~nominado~~ designado Secretario de Salud ~~designado~~, Dr. Carlos Mellado López, ha señalado que hay problemas para la llegada de vacunas y que solo se cuenta con veinte mil (20,000) vacunas para la población de adultos mayores. Indicó que "la gente se molesta y los puedo entender, pero no tenemos más vacunas".² Por otro lado, el reconocido medio estadounidense *Bloomberg* indicó que Puerto Rico solo ha administrado un tercio de las vacunas recibidas. Según información disponible en el portal electrónico del medio, Puerto Rico ha recibido trescientos once mil trescientos veinticinco (311,325) vacunas, de las cuales solo ciento cuatro mil ciento treinta y siete (104,137) se han administrado.³ Esto representa poco más del treinta y tres por ciento (33%) de las vacunas disponibles. Han surgido igualmente preguntas entre la ciudadanía sobre el cumplimiento del orden de vacunación del Departamento de Salud y la preocupación de que se esté vacunando sectores de la población previo a que se complete la vacunación de grupos señalados como más vulnerables, como sería el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad.

Se trate de una situación de escasez, de lenta administración de vacunas, de negligencia en el almacenamiento de vacunas, de violación del orden de vacunación establecido o de su alteración justificada, es ~~un~~ deber del Senado informar al país sobre el desarrollo del proceso de vacunación y atender con urgencia cualquier problema que esa investigación pueda revelar.

¹ "Desechan 200 dosis de vacuna de COVID/19 a causa de refrigeración inadecuada", *Primera Hora*, 18 enero 2021, <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/desechan-200-dosis-de-vacuna-de-covid-19-a-causa-de-refrigeracion-inadecuada/?s=09>

² "Puerto Rico solo ha usado 33% de las vacunas recibidas contra el COVID-19", *Metro*, 18 enero 2021. <https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/01/18/puerto-rico-solo-ha-usado-33-la-vacunas->

recibidas- covid-19.html

³ "More than 42.2 million shots given: COVID-Vaccine Tracker". *Bloomberg*, January 17, 2021.

<https://www.bloomberg.com/graphics/covid-vaccine-tracker-global-distribution/>

MSH

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, (en
2 adelante "Comisión") realizar una investigación sobre el proceso de adquisición,
3 distribución y administración de las vacunas contra el COVID-19 en Puerto Rico y
4 cualesquiera acciones, decisiones o políticas que afecten dicho proceso.

5 Sección 2.- La investigación debe incluir, pero no limitarse a:

6 a. El proceso de adquisición de las vacunas y las cantidades recibidas

4MSD7

b. La distribución, almacenamiento y administración de las vacunas

8 c. La cantidad de vacunas disponibles y los planes y previsiones de adquisición
9 futura.

10 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la
12 aprobación de esta Resolución.

13 Sección 4.- Vigencia

14 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de febrero de 2021
marzo

Informe sobre la R. del S. 74

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 74, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 74 propone realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por la Administración de Terrenos de Puerto Rico respecto a la reconstrucción y redesarrollo del Hotel Baños de Coamo; evaluar el proceso utilizado por la Oficina de Desarrollo y Administración de Propiedades (ODAP), adscrita a la Administración, para seleccionar y recomendar el arrendamiento del hotel a *Coamo Springs Investments, LLC*; y para conocer la etapa en que se encuentra el proceso de reclamación, desembolso y utilización de los fondos asignados por la *Federal Emergency Management Agency (FEMA)* para las obras y trabajos de restauración y reconstrucción en el hotel.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 74, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 74

28 de enero de 2021

Presentada por la señora *Hau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por la Administración de Terrenos de Puerto Rico respecto a la reconstrucción y redesarrollo del Hotel Baños de Coamo; evaluar el proceso utilizado por la Oficina de Desarrollo y Administración de Propiedades (ODAP), adscrita a la Administración, para seleccionar y recomendar el arrendamiento del hotel a Coamo Springs Investments, LLC; y para conocer la etapa en que se encuentra el proceso de reclamación, desembolso y utilización de los fondos asignados por la *Federal Emergency Management Agency (FEMA)* para las obras y trabajos de restauración y reconstrucción en el hotel.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

mst
Coamo goza de un exclusivo y privilegiado atractivo natural en Puerto Rico. Se trata de sus aguas termales, comúnmente conocidas como "Baños de Coamo" o "piscinas de aguas termales", que a su vez son producto del discurrir de las aguas del Río Jueyes sobre las grietas de lo que en algún momento fue un volcán. Anualmente, sobre cien mil (100,000) personas visitan el lugar inspirados por sus beneficios.

En 1857, con el objetivo de convertir el lugar en un epicentro económico de impacto regional, se construyó el Hotel Baños de Coamo, en una finca adyacente a las aguas

termales. Por muchos años el hotel fue administrado por diferentes dueños, ~~pero al encontrarse ya para el año 2015 se encontraba~~ en un deterioro estructural y fiscal. En ese entonces, el hotel pasó a ser co-administrado por el Municipio de Coamo, por medio de un contrato entre el Municipio y la Administración de Terrenos de Puerto Rico. Esta última expropió la finca colindante para dar paso al hotel, poseyendo así su pleno dominio.

Tras el paso de los huracanes Irma y María el hotel sufrió severos daños en su planta física, quedando por tanto inoperante. La Administración de Terrenos, por poseer el pleno dominio sobre el inmueble, reclamó ante la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA, siglas en inglés) los daños ocasionados por los huracanes. Sin embargo, transcurrido poco más de tres (3) años desde estos eventos, el hotel continúa devastado, y deteriorándose a un ritmo acelerado por su desuso. ~~lo~~ El que ha ocasionado que este lugar, que en algún momento fue eje de desarrollo económico, no tan solo para Coamo sino para toda la región sur de Puerto Rico, hoy es en día sea un lugar que atenta contra la seguridad, salud y bienestar de los coameños y el público que le visita. El cierre de sus operaciones produjo un impacto negativo en la economía local y en los municipios de la periferia.

nst Seducidos por los beneficios de las aguas termales a la salud física, mental y emocional, miles de turistas, extranjeros y locales, solían planificar sus visitas o vacaciones en el lugar, promoviendo de esta forma la economía regional por medio del consumo en garajes de gasolina, restaurantes, supermercados, pequeños comercios, entre otros. El cierre del hotel provocó además un impacto directo sobre decenas de familias, tras perder su sustento.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico, encontrándose comprometido con la revitalización social y económica del país, y convencido de que el Hotel Baños de Coamo constituye un proyecto necesario y de urgente redesarrollo para los municipios de la región, el cual puede ser un eje para fomentar empleos, desarrollo económico, atractivos turísticos y de esta forma ayudar a la creación de riqueza para Coamo y toda la región Sur, entiende conveniente realizar una investigación con el propósito de

identificar y proponer soluciones viables y concretas para atender aquellas barreras u obstáculos que impiden su restauración, redesarrollo y pronta puesta en operación de tan importante activo turístico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales
 2 y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión")
 3 realizar una investigación sobre las gestiones llevadas a cabo por la Administración
 4 de Terrenos de Puerto Rico respecto a la reconstrucción y redesarrollo del Hotel
 5 Baños de Coamo; evaluar el proceso utilizado por la Oficina de Desarrollo y
 6 Administración de Propiedades (ODAP), adscrita a la Administración, para
 7 seleccionar y recomendar el arrendamiento del hotel a Coamo Springs Investments,
 8 LLC; y para conocer la etapa en que se encuentra el proceso de reclamación,
 9 desembolso y utilización de los fondos asignados por la *Federal Emergency*
 10 *Managment Agency (FEMA)* para las obras y trabajos de restauración y reconstrucción
 11 en el hotel.

12 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
 13 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
 14 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
 15 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902."

16 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones,
 17 recomendaciones y posible plan de acción, dentro de noventa (90) días después de
 18 aprobada esta Resolución.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

MSH

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de febrero de 2021

Informe sobre la R. del S. 78

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 78, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 78 propone investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 78, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 78

1 de febrero de 2021

Presentada por las señoras y señores; *Santiago Negrón, Bernabe Riefkohl, Rivera Lassén,
Vargas Vidot, García Montes y Soto Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional.

MSH
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de enero de 2021, el país se levantó con la noticia del asesinato del joven Samuel Edmund Damián Valentín, un hombre transgénero. Aunque todavía no se ha establecido un móvil, no se descarta que la identidad de género de la víctima haya motivado el crimen.

La Fundación *Human Rights Campaign (HRC)*¹, respondió al aumento dramático en asesinatos de personas LGBTTIQ+ en Puerto Rico. Según la organización, en los últimos 15 meses en la isla, se han reportado 10 muertes

¹ <https://www.hrc.org/news/hrc-responde-a-erupcion-de-violencia-contra-lgbtq-en-puerto-rico>

violentas de personas identificadas como LGBTTIQ+. Este es el mayor número de asesinatos de personas identificadas como LGBTTIQ+ en Puerto Rico en los últimos diez años. Cinco de estas muertes han ocurrido sólo en los últimos dos meses. Cabe destacar que, estas representan la mayoría de las muertes violentas de personas transgénero que ocurrieron este año en todo los Estados Unidos.

Es evidente que el problema de violencia de género y crímenes de odio en contra de la comunidad LGBTTIQ+ en Puerto Rico se han recrudecido en los últimos meses, coincidiendo con el confinamiento provocado por la pandemia. Esta situación ha generado protestas y un llamado a decretar el estado de emergencia en la isla. A pesar de que nuestro estado de derecho ha reconocido circunstancias agravantes a los delitos motivados por prejuicios, en nuestro sistema correccional tan solo una persona cumple cárcel por un crimen de odio cometido en el 2016.

El gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asumir una estricta política pública de respeto hacia la dignidad humana y de cero tolerancia y no aceptación ante los crímenes de odio. Como primer paso, es meritorio que los diversos componentes del sistema de justicia reconozcan la identidad de género u orientación sexual de la víctima de delito, cuando las motivaciones del autor pudieron ser en función de tal identidad. Además, es fundamental que la estadística criminal refleje con exactitud la verdadera incidencia de crímenes contra las personas identificadas como LGBTTIQ+ motivados por su identidad. Solo así podremos ser efectivos al promulgar política pública dirigida a erradicar el discrimen y el odio.

Si nuestros policías, fiscales, jueces y demás funcionarios del sistema de justicia no cuentan con los adiestramientos necesarios o no ejecutan protocolos efectivos, podrán reconocerse agravantes en nuestro ordenamiento, pero no servirá de nada a la hora de investigar y el consecuente ejercicio de la justicia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales
2 del Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión"), investigar qué medidas y/o
3 protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el
4 Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar
5 que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las
6 víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así
7 como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva
8 una mayor conciencia institucional.

9 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
10 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
11 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
12 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902."

13 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
14 conclusiones y recomendaciones de las acciones legislativas y administrativas que
15 MST deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa
16 (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

17 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

105 4 de marzo de 2021

Informe sobre la R. del S. 92

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR 5 2 11 AM '21

AL SENADO DE PUERTO RICO:

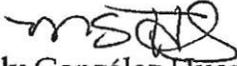
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

msa La R. del S. 92 propone realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos y la aplicación de las escalas salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, en la Administración de Familias y Niños, en la Administración para el Sustento de Menores, y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de materiales y equipos adecuados para realizar su labor en los seis programas que componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados regulares y por contrato que laboran para sus programas, y el impacto de la labor realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020, y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas
Presidenta, Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 92

11 de febrero de 2021

Presentada por la señora *García Montes*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

MST
Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia ("ADSEF"), sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos y la aplicación de las escalas salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez ("ACUDEN"), en la Administración de Familias y Niños ("ADFAN"), en la Administración para el Sustento de Menores ("ASUME"), y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de materiales y equipos adecuados para realizar su labor en los seis programas que componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados regulares y por contrato que laboran para sus programas, y el impacto de la labor realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020, y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (en adelante "ADSEF"), ~~conocida por sus siglas como "ADSEF"~~, es una de las administraciones que

componen al Departamento de la Familia, junto a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez ("ACUDEN"), la Administración de Familias y Niños ("ADFAN"), la Administración para el Sustento de Menores ("ASUME"), y el Secretariado de la Familia. La misma maneja seis (6) programas fundamentales con el propósito de atender las necesidades de familias de escasos recursos económicos, siendo uno de estos el Programa de Asistencia Nutricional (en adelante "PAN").

El PAN está destinado a cubrir las necesidades alimentarias de las familias de escasos recursos, mediante la utilización de fondos federales asignados por la Ley Pública Federal Núm. 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada. En ese sentido, los servidores públicos de ADSEF tienen la responsabilidad de atender, evaluar y asignar los fondos necesarios a las familias solicitantes de tales beneficios que así cualifiquen, entre otras responsabilidades afines.

MSH Durante los últimos años, y a consecuencia de las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico a comienzos del 2020, y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19, ha incrementado exponencialmente el número de familias que se ha visto en la obligación de solicitar distintas ayudas económicas del Gobierno, como los fondos otorgados por el PAN. Cónsono con ello, los servidores públicos de ADSEF han tenido que jugar un papel importante como facilitadores de las ayudas del PAN a las familias puertorriqueñas durante cada una de las emergencias vividas.

Esto ha provocado un aumento en la cantidad de trabajo que realizan los servidores públicos de ADSEF, quienes deben ser parte del frente de trabajadores gubernamentales que otorgan servicios esenciales a nuestra ciudadanía durante cualquier emergencia. A su vez, estos empleados deben brindar los servicios necesarios bajo cualquier circunstancia, aunque esto implique no atender a sus propias familias, ni las necesidades personales en los momentos históricos que hemos atravesado en los últimos años.

A pesar de la importancia que resulta la labor realizada por los servidores públicos de ADSEF, ha sido de conocimiento público que la gran mayoría de estos laboran bajo condiciones de trabajo cuestionables. Estos trabajadores han recurrido a los medios para denunciar la falta de materiales y equipos adecuados para realizar sus funciones, la ausencia de instalaciones adecuadas, y la falta de aplicación de escalas salariales justas, como sí ha ocurrido con otras administraciones bajo el Departamento de la Familia. Siendo empleados del gGobierno, laboran con un salario equivalente al mínimo federal cuya cantidad no se ajusta al costo de vida actual. Aun trabajando en estas circunstancias, los empleados de ADSEF se han desempeñado con entusiasmo y alto sentido de responsabilidad durante las emergencias, reconociendo que realizan funciones trascendentales para el sustento de miles de familias puertorriqueñas.

En ese sentido, ~~se hace~~ es necesario conocer cuáles son las condiciones de trabajo en que operan estos empleados gubernamentales, la cantidad de servidores públicos que laboran por toda la Isla y los salarios que devengan, y las posibilidades que existen para hacerle justicia salarial a tan importante fuerza laboral. Considerando que el salario de estos servidores públicos es cubierto en un cincuenta por ciento (50%) por fondos estatales, y pareado en un cincuenta por ciento (50%) con fondos federales, existe entonces mayores posibilidades para aumentar el salario que estos devengan. El Senado de Puerto Rico tiene un compromiso firme con mejorar los servicios esenciales que se prestan a la ciudadanía, y a su vez entiende pertinente hacerle justicia salarial a los servidores públicos que se levantan a diario a trabajar, brindando estos servicios esenciales desde las agencias del Gobierno. Indudablemente, los empleados de ADSEF son pieza esencial para implantar las políticas públicas desarrolladas por nuestro Gobierno en la lucha contra la pobreza de nuestro país.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre las condiciones de trabajo de los servidores

1 públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia ("ADSEF"),
2 sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos
3 y la aplicación de las escalas salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el
4 Servicio de Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la
5 aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la
6 Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez ("ACUDEN"), en la
7 Administración de Familias y Niños ("ADFAN"), en la Administración para el Sustento
8 de Menores ("ASUME"), y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de
9 materiales y equipos adecuados para realizar su labor en los seis (6) programas que
10 componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados
11 regulares y por contrato que laboran para sus programas, y el impacto de la labor
12 realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias
13 recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos
14 telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020, y la emergencia económica actual causada
15 por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.

16 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
17 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
18 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
19 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902."

20 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y
21 recomendaciones dentro de los noventa (90) días, después de la aprobación de esta
22 resolución.

1 Sección 4.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
2 aprobación.

msb